

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 07 ENERO 2013

DECRETO N° 0005**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA.: EXPEDIENTES N°s 049714-SG-2011 y 078397-SG-2012.-**

VISTO que el Señor. Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2011 y 2012, a partir del día 07 de Enero, reintegrándose a sus funciones el día 22 de Enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, la atención de Jefatura de Gabinete, a partir del día 07 de Enero, hasta el día 22 de Enero de 2013 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA 10 ENERO 2013

DECRETO N° 0006**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-****REFERENCIA: Expte. 28880-SG-2012.-**

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud suscripta por la señora **LETICIA ROCIO FRIAS COMOGLIO, D.N.I N° 36.912.436**, respecto a la adjudicación de Licencia de Transporte Especial;

QUE a fs. 09/10/19/51/52 se adjuntan fotocopias simples y certificadas de la Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad y Certificado de Residencia pertenecientes a las señoras Leticia Roció Frías Comoglio y Graciela Carolina Comoglio;

QUE a fs. 13/16 rolan copias autenticadas de Solicitud de Certificado de Regularización Fiscal según C° 82- Expte. 38506-SG-2012; convenio comercial certificado ante Escribano Público y certificado de regularización fiscal en su original;

QUE a fs. 17/35 rola documentación exigida por Ordenanza N° 6326, 6416 y por su similitud la 12.211/04, Título VII, Capítulo III, Artículo 170, respecto a la señora Leticia Roció Frías Comoglio y Graciela Carolina Comoglio;

QUE a fs. 36 rola informe emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio donde se solicita la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 12 a favor de la mencionada precedentemente, afectando para tal fin al vehículo dominio KZR-282, Marca Chevrolet Classic 4 Ptas. LT- año 2012 – Motor N° T85106521, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la señora Graciela Carolina Comoglio;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; dictamina que conforme surge del análisis de las presentes actuaciones aconseja se otorgue la Licencia de Transporte Especial N° 12 por encontrarse cumplido los requisitos de la ley;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 12 a la señora **LETICIA ROCIO FRIAS COMOGLIO, D.N.I N° 36.912.436**, con domicilio en Block N° 16, Piso 3 Dpto. "D" del Barrio Villa Palacio de esta ciudad, afectando al servicio el dominio **KZR-282**, Marca Chevrolet Classic 4 Ptas. LT- año 2012 – Motor N° T85106521, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: **a)** Foto (4x4), **b)** Apellido y Nombre, **c)** Numero de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, **d)** Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, **e)** Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente Decreto a la señora **LETICIA ROCIO FRIAS COMOGLIO** en el domicilio denunciado, mediante la Dirección de Despacho de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial y la, Dirección de Transporte Público con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda y de Transito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA - CARUSO

SALTA, 10 ENERO 2013

DECRETO N° 0007**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° X2007002140.-**

VISTO que por Decreto N° 0430 de fecha 20/05/10, se autoriza la contratación bajo la modalidad Contratación Directa y se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa TINSA S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 175 la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera del Tribunal de Cuentas Municipal, manifiesta en informe N° 127/10 que en la cláusula undécima del mencionado contrato dice: "Acreditación de fondos- La Entidad, deberá acreditar los fondos correspondientes a las

cobranzas, los que serán transferidos electrónicamente... dentro de las 96 hs. hábiles de haberse procesado los pagos...";

QUE asimismo lo dispuesto se contrapone con la Ordenanza N° 6.923 en su Art. N° 10 que establece: "La recaudación de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda por intermedio de la Dirección General de Rentas Municipal y/u otros organismos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal." Los recursos percibidos, cualesquiera fuere su origen deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá facultar a la autoridad que estime competente a ampliar el plazo, cuando razones de distancia y/u otras circunstancias así lo justifiquen.". Lo cual se entiende quedaron tácitamente autorizados una vez aprobado y suscripto el Decreto N° 0430/10. Agrega también que el órgano de control carece de competencia que afecta su validez esencial al no haber formulado en tiempo propio -treinta (30) días hábiles de haber tomado conocimiento oficial del acto administrativo- la observación legal contra el acto administrativo de adjudicación en las actuaciones;

QUE considera que la contratación de sistemas y medios de pago para el cobro de tributos municipales con la Empresa TINSA S.A. está adoleciendo de la facultad que el mismo Art. 10° de la Ordenanza N° 6.923 otorga al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el plazo que se establece en su tercer apartado;

QUE a fs. 84/86 la entonces Dirección de Legal y Técnica Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos responde al pedido de informe referente a la observación a la cláusula undécima de dicho convenio;

QUE a fs. 197 toma nueva intervención la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera del Tribunal de Cuentas Municipal haciendo notar el desliz de un error en el tipo del artículo en cuestión (f° 159) cuando dice: "...la MUNICIPALIDAD deberá comunicar fehacientemente a la ENTIDAD. LA MUNICIPALIDAD depositará el importe de la recaudación, neto de la comisión establecida en la CLAUSULA DECIMA...", debiendo decir: "...la MUNICIPALIDAD deberá comunicar fehacientemente a la ENTIDAD. LA ENTIDAD depositará el importe de la recaudación, neto de la comisión establecida en la CLAUSULA DECIMA...", considerando necesario se proceda conforme lo establecido por Ordenanza en lo que hace a la ampliación del plazo otorgado a la Entidad para acreditar los fondos y a enmendar el Decreto N° 0430/10;

QUE Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 199/201 en el cual analizado lo dispuesto por el Art. N° 10 de la Ordenanza N° 6.923 tercer párrafo, el cual dispone que luego de efectuar el análisis fáctico dictamina que "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá facultar a la autoridad que estime competente a ampliar el plazo cuando razones de distancias y/u otras circunstancias así lo justifiquen", y lo suscripto en el Convenio aprobado por el Decreto en referencia, se entiende que este último no adolece vicio alguno toda vez que se desprende que la suscripción del Decreto por la autoridad competente autoriza tácitamente en su cláusula undécima una ampliación del plazo a 96 horas hábiles para el ingreso a la Tesorería Municipal de los recursos percibidos, respetando de esta forma lo dispuesto por el articulado ut- supra referido sin afectar la validez esencial del Convenio ya mencionado, por lo que aconseja se efectúe la enmienda correspondiente en el Decreto N° 430/10;

QUE a fs. 205/206 Subsecretaría Técnica dependiente de Secretaría General, solicita que la modificación de la cláusula se efectúe mediante un acto bilateral y aprobado por Instrumento Legal;

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación del **CONVENIO**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la Empresa **TINSA S.A.**, con fecha 12 de Diciembre de 2.012 el que como **ANEXO** forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planificación y Control Económico con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Empresa **TINSA S. A.-**

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C JAFATURA DE GABINETE
VER ANEXO

SALTA, 10 ENERO 2013

DECRETO N° 0008
SECRETARIA GENERAL.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE C° 135 N° 2457/2012

VISTO la Resolución N° 328/12 del Concejo Deliberante; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el ámbito del citado Organismo, se creó una Comisión Honoraria de la Batalla de Salta, en virtud de cumplirse el próximo 20 de Febrero del 2013 el Bicentenario de su victoria;

QUE por el artículo 4° de la mentada Resolución, se solicita a este Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10, la convocatoria a una Sesión Extraordinaria para el día 18 de Febrero de 2.013, en la Casona de Finca Castañares, a los efectos de rendir homenaje al General Manuel Belgrano y a la Victoria en la Batalla de Salta;

QUE a la fecha el Órgano Deliberativo se encuentra en receso, tornándose procedente con encuadre en lo estatuido por el artículo 17 de la Carta Municipal - Ley N° 6534 - efectuar la convocatoria solicitada;

QUE la misma se llevara a cabo en la fecha indicada precedentemente, a horas 16.00 conforme lo señala el Coordinador General de la Comisión Honoraria de la Batalla de Salta del Concejo Deliberante, en Nota Siga N° 11.637/12, que se agrega a estos actuados;

QUE a tales efectos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVOCAR con encuadre en lo estatuido en el artículo 17 de la Carta Municipal – Ley N° 6534 - al **CONCEJO DELIBERANTE** a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día 18 de Febrero del 2013 a horas 16,00 en La Casona de Finca Castañares, a efectos de rendir homenaje al General Manuel Belgrano y a la Victoria en la Batalla de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente referenciado, con copia legalizada del presente a conocimiento del Sr. Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR que por Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante se notifique a los señores Concejales de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 10 ENERO 2013

DECRETO N° 0009

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026.025-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. JOSE ARMANDO CHAVEZ, DNI. N° 17.175.832, solicita se rectifique el número de documento consignado en el Decreto N° 0124/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto se incluye al nombrado, en el Régimen de Adicional Extensión Horaria, con modalidad establecida en el Artículo 3° inciso a), Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a partir del 01.01.12 y hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como número de Documento el N° 17.575.832, cuando en realidad corresponde el número de documento "17.175.832", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0124/12, el cual incluye en el Régimen de Extensión Horaria al agente de Planta Permanente Sr. JOSE ARMANDO CHAVEZ, debiendo registrarse como correcto el número "17.175.832", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 10 ENERO 2013

DECRETO N° 0010

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la iniciación del Ejercicio Económico Financiero del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario otorgar CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2013:

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
<i>Intendencia</i>	\$ 2.500,00
<i>Jefatura de Gabinete</i>	\$ 2.500,00
<i>Secretaría de Hacienda</i>	\$ 8.500,00
<i>Secretaría de Obras Públicas</i>	\$ 5.000,00
<i>Secretaría de Planeamiento Urbano</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría de Acción Social</i>	\$ 2.500,00
<i>Secretaría de Turismo y Cultura</i>	\$ 2.000,00
<i>Procuración General</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría General</i>	\$ 1.500,00
<i>Secretaría de Gobierno</i>	\$ 3.000,00
<i>Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos</i>	\$ 2.000,00
<i>Tribunal Administrativo de Faltas Municipal</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local</i>	\$ 1.000,00
<i>Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial</i>	\$ 2.500,00

ARTICULO 2°.- SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0318/04 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 10 ENERO 2013

DECRETO N° 0011

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 064.383-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. YOLANDA HAYDEE FERNÁNDEZ, DNI. N° 5.680.958, solicita se rectifique el número de documento consignado en el Decreto N° 0936/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de

Intendencia, a partir de la fecha 01.09.12, según fotocopia del Decreto, que rola a fs. 05/06;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como número de Documento el N° 56.809.958, cuando en realidad corresponde el número de documento "5.680.958", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0936/12 que mediante el cual se designa a la **Sra. YOLANDA HAYDEE FERNÁNDEZ**, debiendo registrarse como correcto el número "5.680.958", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCIONES

SALTA, 10 ENERO 2013

RESOLUCION N° 001

INTENDENCIA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S. 47039-SG-2012 – C°17-8037/2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de las mismas la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta, informa que en el año 2008, lanzó el Programa de Fortalecimiento de la Información Municipal, creado con el objetivo de brindar capacitación y asistencia técnica a los Municipios de la Provincia;

QUE solicita se designe a un encargado en Estadística Municipal, con el objetivo de que el mismo logre generar indicadores fundamentales para el desarrollo, la planificación y la ejecución de sus futuras políticas públicas, el que deberá contar con conocimientos básicos de las herramientas informáticas actuales;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, propone a los encargados de Estadística Municipal;

QUE en virtud de ello se hace necesario designar a un funcionario como encargado de Estadística Municipal que represente a este Municipio;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a los **Sres. RANDLE FRANCISCO MARÍA**, DNI. N° 27.644.321, de la Subsecretaría de Control Urbano y **ARROYO FELIX OSVALDO**, DNI. N° 12.305.134 de la Dirección de Obras Privadas, de la Secretaría de Planeamiento Urbano, como encargados de Estadísticas Municipal, por los motivos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los agentes designados en el artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los **Sres. RANDLE FRANCISCO MARÍA** y **ARROYO FELIX OSVALDO** del contenido de la presente Resolución por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 07 ENERO 2013

RESOLUCION N° 001

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54915-SG-12 y 54909-SG-12.-**

VISTO las Notas de Pedido N°s 02123/12 (fs. 02) y 02124/12 (fs. 15), mediante las cuales la Dirección General de Seguridad e Higiene, solicita la "ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA Y 3 (TRES) VEHICULOS UTILITARIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 13/13 vta. y 28/28 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fojas 13 vta. y 28 vta. que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 502.330,00 (Pesos quinientos dos mil trescientos treinta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 33 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 36 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 39 Secretaria de Gobierno emitió Resolución N° 036/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 66 y 66 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA DESTINADA PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y TRES (3) VEHÍCULOS UTILITARIOS DESTINADOS PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL", según Notas de Pedido N°s 02123/12 (fs. 02) y 02124/12 (fs. 15), por una inversión aproximada de PESOS QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 502.330,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. GISELA LAURA M. CENTENO: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. MARCELO CARLOS SCARPONETTI: Subsecretario de Control Comercial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- POR Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Secretaria de Transito y Seguridad Vial, Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaria de Planeamiento Urbano y Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 20 de Diciembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1142/12

REF.: Expte. N° 68302-SG-2012.

C. DIRECTA N° 1537/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2636/12 solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de diarios, revistas y semanarios", destinados a las distintas Dependencias Municipales;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs.10 la Dependencia solicitante eleva Detalle de cantidad y tipo de ejemplares requeridos diariamente, ratificando el monto total solicitado;

Que a fs. 12 y 12 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.998,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento

de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 18/12/2012, a horas 10:00 se presentó la firma "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" de Luis R. Lambach con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs.18;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" de Luis R. Lambach por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Diarios, Revistas y Semanarios" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 14.998,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" de Luis R. Lambach por el monto de \$ 14.998,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

.....
Salta 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 75180-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1562/12.-
RESOLUCIÓN N° 1157 /12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2895/12, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Instalación de (30 Mts.) Tribunas", destinadas a la Ciudad de Navidad a llevarse a cabo en Villas las Rosas, los días 25, 28, 29 y 30 de Diciembre del año en curso y los días 01, 04, 05 y 06 de Enero del año 2013, a partir de horas 21:00 a 22:00, organizado por la Secretaría arriba citada.

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

Que a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/12/12 a horas 10:15, se presentaron las firmas FOREVER ENTRETENIMIENTO de Marcelo Fernando Ebber, CHACHO SIUFFI y PASCAR SONIDOS de Pastor Cari, según consta en acta de fs. 14 y cuadro comparativo de fs. 21 y 22.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma CHACHO SIUFFI, por ajustarse a lo solicitado, cotizar el menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido

POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de Instalación de (30 Mts.) Tribunas" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, en la Nota de Pedido N° 2895/12, con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CHACHO SIUFFI, por el monto total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

.....
Salta, 28 de Diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 1162/12
REF.: Expte. N° 065596-SG -12. -
C. DIRECTA N° 1571/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02558/12, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la Adquisición de 300 (Trescientos) ejemplares del Libro "Diálogos 2010" de la Autora Patricia E. Patocco, ejemplares que cuentan con diez entrevistas culturales, realizadas en el año 2010, en la Provincia de Salta, los cuales serán entregados en instituciones Públicas, Centros Vecinales, Bibliotecas y/o Establecimientos Escolares;

Que a fs. 13 la Dependencia solicitante informa que la autora del libro requerido, es socia de la firma CREAM SRL, conforme estatutos constitutivos de la misma agregados a fs 14 hasta fs. 22, razón por la cual dicha firma es la única autorizada a comercializar la obra bibliográfica "Diálogos 2012";

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.900,00;

Que a fs 27 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. I, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: la adquisición de material bibliográfico de l país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 27;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 31 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CREAM SRL, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las condiciones de exclusividad de la firma, y se ha compenetrado en el análisis del contenido de la bibliografía requerida, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por la Adquisición de 300 (Trescientos) ejemplares del Libro "Diálogos 2010" de la Autora Patricia E. Patocco, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02558/12, con un

presupuesto oficial de \$ 14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc I) de la Ley 6838 a la firma CREAM SRL, por el monto de \$ 14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 75170-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1582/12.-
RESOLUCIÓN N° 1163 /12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2890/12, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Seguridad (Serenos y Porteros)", destinado al Evento Ciudad de Navidad, a llevarse a cabo en Villas las Rosas; organizado por la Secretaria arriba citada.

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 7.627,90 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 90/100).

Que a fs. 15, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/12/12 a horas 10:30, se presentaron las firmas NEGUITO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES de Karina del Valle Flores y TDV S.R.L. según consta en acta de fs. 20 y cuadro comparativo de fs. 30.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NEGUITO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES de Karina del Valle Flores**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar el menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el “Servicio de Seguridad (Serenos y Porteros)” solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2890/12, con un presupuesto oficial de \$ 7.627,90 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 90/100).

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NEGUITO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES de Karina del Valle Flores**, por el monto total de \$ 7.627,90 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 90/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Comunicar a la Firma Adjudicataria que previo a la prestación de Servicio deberá presentar ante el Representante de la Dependencia requirente, Nómina del personal afectado al servicio y documentación exigida en el Pliego de Especificaciones, adjunto al formulario propuesta, el cual forma parte de la presente contratación.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Informar a la dependencia requirente su carácter de Autoridad de aplicación y verificación del servicio requerido conforme especificaciones generales que forman parte de la presente Contratación.

Artículo 6º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

.....

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 075183-SG-12.-
C. DIRECTA N° 1581/12.-
RESOLUCIÓN N° 1164/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2889/12, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de un Servicio de Cinco (5) Azafatas para la realización del Evento “Ciudad de Navidad”, a llevarse a cabo en Villa Las Rosas, los días 28, 29 y 30 de Diciembre del Año 2.012, y los días 01, 04, 05 y 06 de Enero del Año 2.013, servicio requerido por 07 horas diarias, conforme nota aclaratoria de fs. 11;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: “**Contado C.F.C.**”;

Que a fs. 15 y 15 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **2.180.50 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta con 50/100)**;

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: “...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**”, criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/12/12 a horas 10:00, se presentó la firma **NEGUITO ORGANIZACIONES DE EVENTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE KARINA DEL VALLE FLORES**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 19;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Dcto. 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado; a la Firma **NEGUITO ORGANIZACIONES DE EVENTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE KARINA DEL VALLE FLORES**, atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de un Servicio de Cinco (5) Azafatas para la realización del Evento “Ciudad de Navidad” a llevarse a cabo en Villa Las Rosas, los días 28, 29 y 30 de Diciembre del Año 2.012, y los días 01, 04, 05 y 06 de Enero del Año 2.013, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2889/12, con un presupuesto oficial de \$ 2.180.50 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta con 50/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NEGUITO ORGANIZACIONES DE EVENTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE KARINA DEL VALLE FLORES**, por el monto total de \$ **2.180.00 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la Firma Adjudicataria que previo a la prestación del Servicio, deberá presentar ante el Representante de la Dependencia solicitante, Nomina del Personal afectado al servicio y certificado de cobertura médica y por los accidentes de mismos.-

ARTÍCULO 4º: Informar, a la Secretaría de Turismo y Cultura su carácter de autoridad de aplicación y verificación de la presente contratación, atento a su competencia por la materia.-

ARTÍCULO 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 72472-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1532/2012.-
RESOLUCIÓN N° 1172/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2880/12 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "500 Servicios de Almuerzo Diario" para los funcionarios de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00** (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs.09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 14/12/2012, a horas 11:10 se presentaron las firmas BALOGH-CHEVI S.R.L. y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O Aquino, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs 12, obrando Cuadros Comparativos a fs. 18 y 19 respectivamente;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico de la Dependencia Solicitante del cual surge que atento a que la firma BALOGH CHEVI S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que prestó en contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece la firma mencionada, en cantidad, calidad y horario de entrega y cumpliendo con las expectativas se sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.050/11, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia Solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma BALOGH- CHEVI S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1173/12

REF.: Expte. N° 73052 -SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1559/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2881/12 solicitada por la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada" para el Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón a partir del 04/01/2013 al 27/01/2013, los días Viernes, Sábados y Domingos; conforme características del servicio especificadas en Nota de Pedido N° 2881/12;

Que a fs.10, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.14 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.840,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 21/12/2012, a horas 10:30 se presentó la firma **TDV S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs. 19;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012)

Que en virtud de lo establecido en los Arts. 31 de la ley N° 6838 y Art.34 del Dcto. N° 931/96; se procede a adjudicar a la única oferta presentada en el acto de apertura, por ajustarse a lo solicitado, cotizar en idéntica forma a la del presupuesto oficial, presentar Resolución Ministerial de Habilitación para la actividad y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada" con destino al complejo Nicolás Vitale y el Natatorio Juan Domingo Perón, con un presupuesto oficial que asciende a \$9.840,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **TDV S.R.L.** por el monto de \$ 9.840,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago a Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

.....
Salta, 28 de Diciembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1174/12
REF.: Expte. N° 65049-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1564/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2573/12 solicitada por la Dirección General de la Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "7 Servicios Amplificación y Sonido" destinados a la 10° edición de Colonia de Vacaciones Integradas que se llevará a cabo a partir del 07 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2013;

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **a 15 días C.F.C.**;

Que a fs. 25 y 25 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 25 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100);

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 26;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 28/12/2012, a horas 11:00 se presentó la firma **C Y A AUDIO FOTO FILMS de Ivana Luna**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, sobre escrita y salvada; según consta en Acta de fs.30;

Que a fs.34 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la única firma presentada concuerda con lo requerido por la Institución, ya que la prestación del servicio es de excelente calidad y cumple con los requerimientos que se solicitan;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma **C Y A AUDIO FOTO FILMS de Ivana Luna** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Amplificación y Sonido" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **C Y A AUDIO FOTO FILMS de Ivana Luna** por el monto de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) con la condición de pago a.15 días C.F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

.....
Salta, 28 de diciembre 2012

REF.: Expte. N° 18967-JG -2012.-
C. DIRECTA N° 1220/12.-
RESOLUCIÓN N° 1178/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1124/12, solicitado por el Departamento de Movilidad, perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Service para automóvil Fiat Uno Dominio EEF-344" (correa de Distribución – Cambio de filtro de aceite, aire, combustible), para la perfecta conservación del rodado antes mencionado; el cual presta servicio en pericias mecánicas, perteneciente a la Secretaría arriba citada

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 03, 04 y 15, se adjuntan la correspondiente ficha de Revisión y ordenes de servicio del rodado de referencia, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 375,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco con 00/100)**.

Que a fs. 17, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 17;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/10/12 a horas 11:00, se presentó la firma **FORMULA 1**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 20;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que a fs. 26, vuelta, el Departamento Parque Automotor y Movilidad, perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, informa que el móvil interno N° 50, objeto de la presente Contratación ya se encuentra reparado por disposición de la Secretaría mediante emisión de un Cheque en expediente N° 46956-JG-2012, solicitando asimismo que el presente expediente de referencia quede sin efectos.-

Que en virtud a lo expuesto en párrafo que antecede y habiéndose obtenido por otros medios el servicio requerido mediante Nota de Pedido N° 1124/12; no habiéndose formalizado la contratación con el oferente por no haberse dictado Acto Administrativo, resulta precedente dejar sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar SIN EFECTO la Presente Contratación-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la Dependencia solicitante de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

.....

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 44746-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1516/12.-

RESOLUCIÓN N° 1179/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1772/2012, mediante la cual la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la "Adquisición de Indumentaria", las cuales

serán destinados al uso de la Dependencia nombrada, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 28.656,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95 obra Resolución N° 428/12 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 28/12 y resuelve autorizar a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838;

Que como consecuencia de ello, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17/12/12 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 128;

Que habiéndose producido el cierre del Ejercicio Presupuestario 2012; previo a todo trámite, corresponde verificarse la existencia de crédito presupuestario para el Ejercicio 2013; a efectos de poder continuar con los trámites del procedimiento de contratación mencionado en la referencia; con intervención de las dependencias competentes conforme lo establece el Decreto 318/04.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de Indumentaria destinada para la Secretaría de Turismo y Cultura".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: Previo a lo dispuesto en el Artículo anterior, **REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Presupuesto atento el cierre del Ejercicio Presupuestario 2012, a los fines de proceder a la reimputación de la partida presupuestaria al presente ejercicio, posterior intervención de la Subsecretaría de Finanzas y Dirección de Control del Gasto.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

.....

Salta, 28 de Diciembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1180/12

REF.: Expte. N° 63270-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1502/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2412/12 solicitada por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (carpetas, abrochadoras, cinta adhesiva, tijeras, broches, etc.)" para el normal funcionamiento de la dependencia solicitante;

Que a fs.08 a 09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.12 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.397,00 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 11/12/2012, a horas 11:00 se presentó la firma HERSAPEL S.R.L. con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 22 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la firma presentada se ajustaría a las necesidades propias del organismo en cuanto a la atención, precio de contratación y calidad;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012);

Que en virtud de lo establecido en los Arts. 31 de la ley N° 6838 y Art.34 del Dcto. N° 931/96; y de acuerdo al Informe Técnico de la dependencia solicitante, resulta conveniente adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Adquisición de "Artículos de Librería", con un presupuesto oficial de \$1.397,00 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HERSA-PEL S.R.L. por el monto de \$ 1.223,55 (Pesos Un Mil Doscientos Veintitrés con 55/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Exptes. N° 50483-SV-2012 y 50610-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1388/12 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 1181/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1969/2012 y 2079/2012 solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Sellos Varios", con destino a las dependencias mencionadas ut supra;

Que a fs. 13 y 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 y 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, 16 vuelta, 27 y 27 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta y 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.007,00 y \$ 260,00, respectivamente;

Que a fs. 28 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 1.267,00; y a fs. 32 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 33 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 34 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 34;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres, éstas resultaron desiertos, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 1067/12 y 1103/12 de fs. 42 y 47 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 06/12/12, a horas 12:00 se presentó la Firma SELLOS MAESTRO de Alba Raquel Montiel, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que a fs. 56 rola Informe Técnico emitido por la División de Servicio de Apoyo de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el que informa que la única firma se ajusta a las necesidades;

Que a fs. 57 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Planeamiento Urbano en el que informa que la única firma se ajusta a las necesidades de esa Secretaría;

Que atento a la notoria diferencia entre los montos presupuestados a fs. 04 y 21 y lo cotizado por la única firma oferente en la presente contratación, ya que supera un 43,41% el Presupuesto Oficial, es que surge la necesidad de declarar Fracasada por inconveniencia de precio y Dejar Sin efecto la misma.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° llamado por inconveniencia de precio de la única oferta presentada por la Firma SELLOS MAESTRO de Alba Raquel Montiel y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para la Presente Contratación.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las Dependencias solicitantes lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, se deberá realizar una nueva Nota de Pedido con presupuestos actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 18738-SG-2012, N° 17132-SG-2012, N° 23847-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 615/2012 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 1182/12

VISTO

Las Notas de Pedido N° 827/12, 857/12 y 897/12, mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Extranjeros, La Sub-Sec. de Control Comercial y la Sub-Sec. de Prensa y Comunicación respectivamente, solicitan la "Adquisición de Artículos de Librería", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 13.545,01 (Pesos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 01/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 3° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 20 de Diciembre del corriente año, a horas 11:00, a la misma se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y MARCELO PASTRANA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.177; obrando Cuadros Comparativos a fs.194 a 197 y 198 a 201 respectivamente;

Que las ofertas de las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y MARCELO PASTRANA**, exceden ampliamente el monto del Presupuesto Oficial autorizado, como así también el tope fijado por el art. 79 del Dcto. 318/04 para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que en consideración a ello y habiendo vencido el ejercicio presupuestario 2012 resulta conveniente declarar **FRACASADO** el 3° Llamado a Contratación Directa y por consiguiente comunicar a las dependencias que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos realicen un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar FRACASADO por inconveniencia de precio el 3° llamado a apertura de sobres de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la Contratación Directa de referencia por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto que proceda a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: Comunicar a las dependencias solicitantes lo dispuesto por esta Dirección.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 28 de diciembre 2012

REF.: Expte. N° 56586-SG-20123 y 59586-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 1390/12.-
RESOLUCIÓN N° 1183/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2116 y 2253/12, solicitados por Dirección General de Tesorería y la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedido corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)", para el normal funcionamiento de las dependencias arriba citadas.-

Que a fs. 07, 08, 21, 22 y 23, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 y 24, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "15 (Quince) Días C.F.C." y "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10, 10 vuelta, 27 y 27 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta y 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 1.492,60 (pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 60/100) y \$ 4.270,05 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Setenta con 05/100).**

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación de los Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 30 al 34, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 5.762,65 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 65/100);

Que a fs. 35 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 37 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 37;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/11/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas

HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana, según consta en acta de fs. 43 y cuadro comparativo de fs. 54 al 57;

Que a fs. 59, rola informe técnico emitido por la Jefatura de Gabinete en la cual concluye que verificado los antecedentes de la contratación de referencia, se constata que ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 61 y 61 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Tesorería en la cual manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar por renglón de menor precio los ítems N° 04, 05, 06, 08 al 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 30, 31, 33 al 35, 37, 39, 41 al 43, 45, 50, 51, 55 y 56; a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 01 al 03, 07, 11, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 27 al 29, 32, 36, 38, 40, 44, 46 al 49, 52, 53 y 54, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser bienes estandarizados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)" solicitado por la Jefatura de Gabinete y Dirección General de Tesorería, en las Notas de Pedidos N° 2116 y 2253/12, con un presupuesto oficial de \$ 5.762,65 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 65/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 04, 05, 06, 08 al 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 30, 31, 33 al 35, 37, 39, 41 al 43, 45, 50, 51, 55 y 56, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por el monto total de \$ 2.913,11 (Pesos Dos Mil Novecientos Trece con 11/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; y **Adjudicar los ítems N° 01 al 03, 07, 11, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 27 al 29, 32, 36, 38, 40, 44, 46 al 49, 52, 53 y 54**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA** por el monto total de \$ 2.023,90 (Pesos Dos Mil Veintitrés con 90/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 4.937,01 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 01/100)

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 54747-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 1422/12.-
RESOLUCIÓN N° 1184/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2018/12, solicitado por Dirección General de Administrativo tributaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedido corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)", para el normal funcionamiento de la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 08 al 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección de Control del Gasto solicita a la Dirección de Presupuesto rectificación de la Imputación Preventiva, atento a que se omitió imputar los ítems 47 al 52; siendo el mismo rectificado a fs. 16 al 19.

Que a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 7.400,95 (pesos Siete Mil Cuatrocientos con 95/100)**.

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 25;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/11/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de fs. 34 y cuadro comparativo de fs. 43 al 45;

Que a fs. 47, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual concluye que verificado los antecedentes de la contratación de referencia, se constata que ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 49 y 49 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar por renglón los ítems N° 01, 04, 09 al 14, 16 al 21, 24, 26 al 31, 36 al 39, 45, 47, 48, 49, 51 y 52; a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 02, 03, 05 al 08, 15, 22, 23, 25, 32 al 35, 40 al 44, 46 y 50, a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser bienes estandarizados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)" solicitado por la Dirección General de Administrativo Tributaria, en la Nota de Pedido N° 2018/12, con un presupuesto oficial de \$ 7.400,95 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 95/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 01, 04, 09 al 14, 16 al 21, 24, 26 al 31, 36 al 39, 45, 47, 48, 49, 51 y 52, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por el monto total de \$ 3.405,63 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 63/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar los ítems N° 02, 03, 05 al 08, 15, 22, 23, 25, 32 al 35, 40 al 44, 46 y 50**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA** por el monto total de \$ 2.659,50 (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$6.065,13 (Pesos Seis Mil Sesenta y Cinco con 13/100)

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de diciembre 2012

REF.: Expte. N° 67179-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1555/12.-
RESOLUCIÓN N° 1185/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2657/2012, solicitado por la Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 250 (doscientas) Remeras y 1 (una) Impresora Multifunción", destinadas a la Subsecretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.760,00;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/12/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **GRIVA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que en virtud a que la oferta presentada por la firma GRIVA S.R.L. supera notoriamente en un 100,26% el presupuesto oficial autorizado para la presente Contratación y atento a que la firma referida se aparta de la Condición de pago propuesta por el Municipio, surge la necesidad de declarar FRACASADA la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado para la presente contratación con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de Diciembre 2012

REF.: Expte. N° 63642-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1526/12 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 1186/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2383/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Transporte para el traslado (25 viajes) de la embajada artística por diferentes barrios de la ciudad de Salta";

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.000,00;

Que a fs. 24 obra Resolución N° 1156/12 de ésta Dirección, mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes, el primer llamado de la citada Contratación Directa, disponiéndose convocar un nuevo llamado;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 28/12/12 a horas 10:15, se presentó la Firma **TURISMO DEL NORTE S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que a fs. 32 a 34 obra nota del Subsecretario de Cultura y Promoción mediante la cual informa la reprogramación de las actividades culturales a partir del día 18 de Enero del 2.013 hasta el 01 Febrero del 2.013, por una cantidad total de 25 servicios de traslado;

Que en virtud a que la oferta presentada en el segundo llamado excede notoriamente en un 57,86 % el monto del Presupuesto oficial autorizado, surge la necesidad de Declarar Fracasado el segundo llamado de la presente contratación, por inconveniencia del precio cotizado del único oferente, programando un nuevo llamado previa reimputación del gasto al presente ejercicio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el segundo llamado de la presente Contratación por inconveniencia del precio cotizado.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección Gral. de Presupuesto la afectación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.013.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un Tercer Llamado para la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 05 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 207.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dirección Gral. de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44760-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 191/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01829/12 de fs. 65 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Tareas de Apoyo en Obras de Enripiado: Retiro de Escombros, Movimientos de Suelo y Cambio de Conexiones de Aguas y Cloacas en Barrio Rosedal, Primavera, Sarmiento y Progreso en la Zona Oeste de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada obra surge con el objeto de dar una solución inmediata a los imprevistos que surgieren en las obras de enripiado que se encuentran ejecutando en distintos sectores de la ciudad y así evitar demoras en los trabajos contratados;

QUE, el objeto de la presente contratación comprende el retiro y traslados de escombros de 171 m3 (metros cúbicos); movimiento de suelo adicional de 1205,1 m3 (metros cúbicos); el cambio de 20,5 unidades de conexiones domiciliarias de agua y el cambio de 24,6 unidades de cambio de conexiones domiciliarias de cloacas; de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.000,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y 71 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 120.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/09/12, a horas 10:00 según Acta de Apertura de fs. 77 se presentaron tres Empresas: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 320 y 321 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería informa que todas las Empresas oferentes cumplen con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que el orden de prelación de la contratación es el siguiente: OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; siendo la primera la mas conveniente a los intereses del municipio por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 326 y 326vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 328 y 328vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra: "Tareas de Apoyo en Obras de Enripiado: Retiro de Escombros, Movimientos de Suelo y Cambio de Conexiones de Aguas y Cloacas en Barrio Rosedal, Primavera, Sarmiento y Progreso en la Zona Oeste de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 120.000,00 (Pesos: Ciento Veinte Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo (CUIT 20-13034027-0) por la suma de \$ 119.349,51 (Pesos: Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 08647; Numero de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 5º.-SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo; en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPONOVO

SALTA, 07 ENERO 2013

RESOLUCIÓN N° 050**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-****REFERENCIA: Expte N° 067776-SG-2012**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las imágenes de pinturas donadas y que serán impresas en tarjetas navideñas, solicitado por la Fundación NUTRIR SALTA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho requerimiento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la Fundación NUTRIR SALTA, es una fundación, sin fines de lucro cuya misión es: "Quebrar la desnutrición infantil, trabajando a favor de una nutrición adecuada en la Provincia de Salta";

QUE la desnutrición no solo detiene el crecimiento cerebral, sino que, además, genera una atrofia del órgano para toda la vida. La suerte del sistema nervioso central está determinada en los primeros 14/18 meses de vida. Si durante este tiempo, el niño no recibe una proporcionada ingesta de nutrientes y una estimulación adecuada, se transformará en un débil mental;

QUE en NUTRIR se aborda la problemática de la desnutrición infantil desde la prevención, mediante un proyecto de trabajo sustentado en tres pilares básicos: docencia, asistencia e investigación;

QUE el apoyo que se le brinde a la Fundación redundará en beneficio de los niños más carenciados de nuestra provincia, en especial con los niños desnutridos;

QUE la realización de tal requerimiento tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las imágenes de pinturas donadas y que serán impresas en tarjetas navideñas, solicitado por la Fundación NUTRIR SALTA.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación NUTRIR SALTA.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 07 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION 027**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****Dcción. Gral. Unidad Operativa de Contrataciones.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40940-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 184/12.-**

VISTO que mediante Resolución N° 008/12 se aprueba el proceso selectivo llevado cabo para la "Obra: Recuperación y Restauración de Casa Histórica Finca Castañares" con un presupuesto oficial tope de \$ 978.262,44 (Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 44/100) IVA incluido, y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consigno en fs. 757 y 758,que todas las Empresas cumplen con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la de menor valor económico;

QUE, en el Artículo 4° de la Resolución N° 008/12 de esta Dirección General establece que la FORMA DE PAGO será del 100% a 30 días, no advirtiendo que la Nota Aclaratoria modificó la forma de pago de la siguiente manera:

"El pago de los certificados quedará sujeto hasta que la Nación no transfiera los fondos en tiempo y forma, y que esta causa existan demoras en los pagos de los Certificados al Contratista. Por lo tanto el Contratista no podrá efectuar ningún tipo de reclamos al Municipio para el caso de atrasos y/o suspensiones parciales y/o definitivas de la obra, ya que esta se financiará con aportes nacionales exclusivamente";

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos en el que se hallan cometidos omisiones, errores y/o que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SUPRIMIR el primer párrafo de los considerando de la Resolución N° 008/12 de esta Dirección General por los motivos expresados en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 08/12 de esta Dirección General, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 977.910,43 (Pesos Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Diez con 43/100) IVA incluido a valores de Setiembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 30 Días Fecha Factura Conformada", el pago de los certificados quedará sujeto hasta que la Nación no transfiera los fondos en tiempo y forma, y que esta causa existan demoras en los pagos de los Certificados al Contratista. Por lo tanto el Contratista no podrá efectuar ningún tipo de reclamos al Municipio para el caso de atrasos y/o suspensiones parciales y/o definitivas de la obra, ya que esta se financiará con aportes nacionales exclusivamente, por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución".-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 19 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 038.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61631-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 235/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02513/12 de fs. 65 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: **"Humectación de Calzadas en Barrio Valle Hermoso (Fca. San Luis) en la Zona Oeste de la Ciudad"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de regar las calles de tierra y el mantenimiento de las arterias en que se efectuó consolidación en distintos barrios de la Zona Oeste de la Ciudad para eliminar el polvo que provoca el paso de los vehículos y más aún en calles del recorrido del transporte Público de Pasajeros;

QUE, comprende el riego para humectación de calzada de cuadras tipo de 7.550,00 m2 (metros cuadrados); de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y 71vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/12/12, a horas 09:00; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 77; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich;

QUE, a fs. 306/307 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich es la oferta más conveniente por resultar la de menor valor económico y ser la mas conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 312 y 312 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 314/315vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Pública denominada: "Humectación de Calzadas en Valle Hermoso (Fca. San Luis) en la Zona Oeste de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Setiembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas, AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich, (CUIT 20-14488177-0) por la suma de \$ 149.490,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich; en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 09832; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 26 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 044.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53167-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 234/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02154/12 de fs. 82 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: **"Mantenimiento de Gálibos y Enripiado con provisión de áridos en Barrio Norte Grande - Zona Sureste de la Ciudad"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal durante la época estival donde las precipitaciones deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura el suelo desestabilizando, lo que ocasiona hundimientos junto con los inconvenientes del tránsito vehicular que ocasionan;

QUE, comprende la conservación y restitución de gálibos de las calzadas enripiadas de 51.502,92 m2 (metros cuadrados); la preparación de la Subrasante para enripiado con movimiento de suelo de 9.810,08 m2 (metros cuadrados); la provisión de mezcla granular de aporte para enripiado de 608,22 m3 (metros cúbicos) y la distribución y

compactación de mezcla para enripiado de 9.810,08 m² (metros cuadrados) de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 88 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 89 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 90 y 90 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/12/12, a horas 10:30; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 96; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas., JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y LUMAT S.R.L.;

QUE, a fs. 406/407 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas, es la oferta más conveniente por resultar la de menor valor económico y ser la mas conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 412 y 412 vlt.a. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 414/415 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Publica denominada: "Mantenimiento de Gálidos y enripiado con provisión de áridos en Barrio Norte Grande" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas, J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y LUMAT S.R.L.; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas.(CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 149.478,43 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 43/100) IVA incluido a valores de Noviembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "50%

Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 88); Comprobante Compra Mayores N° 09833; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

SALTA, 04 ENERO 2013

**RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 74583-SG-2012.-**

VISTO el convenio suscripto entre el Señor **RENE HUGO SANGARI**, DNI N° 25.761.546 en representación de **VOLKSWAGEN REPUESTOS** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde ubicado entre las avenidas Tavella y Costanera de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre el SEÑOR RENE HUGO SANGARI, en representación de VOLKSWAGEN REPUESTOS y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dario Madile.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al SEÑOR RENE HUGO SANGARI remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3° LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y deberá ser comunicada a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE
VER ANEXO

SALTA, 04 ENERO 2013

**RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 61972-SG-2012.-**

VISTO el convenio suscripto entre el Señor **RAMIRO ALEJANDRO GUERRERO**, DNI N° 25.218.256 en representación de **GRUPO EME S.R.L.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde ubicado entre las calles Los Gladiolos esquina Los Lirios V° Las Rosas de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre el SEÑOR RAMIRO ALEJANDRO GUERRERO, en representación de GRUPO EME S.R.L. y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos ,Darío Madile.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al SEÑOR RAMIRO ALEJANDRO GUERRERO remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3° LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y deberá ser comunicada a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE
VER ANEXO

Salta, 02 de Enero de 2013

**RESOLUCION N° 001/2013
REF: C° 82 -EXPTE N° 73232-SV-2012.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el, Sr. Matías Huergo Cornejo en su carácter de Director del Servicio LuSal - Alumbrado de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, A/D Hidro Grubert, FSG-287; FLU-629; GRX-535; GRX-626; GTH-093; GWE-052; GTH-129; GTH-130; GVL-620; GVL-622 y GWE-051.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 06 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 242933, todo referente al **Dominio GWE-051**.

QUE a fs. 07 a 10 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 496227, todo referente al **Dominio GVL-622**.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Verificación Técnica Obligatoria, todo referente al **Dominio GVL-620**.

QUE a fs. 13 a 16 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 242933, todo referente al **Dominio GTH-130**.

QUE a fs. 17 a 20 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 242933, todo referente al **Dominio GTH-129**.

QUE a fs. 21 a 25 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 242933, todo referente al **Dominio GWE-052**.

QUE a fs. 26 a 29 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 242933, todo referente al **Dominio GTH-093**.

QUE a fs. 30 y 31 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 496227, todo referente al **Dominio GRX-626**.

QUE a fs. 32 a 34 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria y Póliza de Seguro N° 496227 todo referente al **Dominio GRX-535**.

QUE a fs. 35 a 38 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguros N° 242933, todo referente al **Dominio FLU-629**.

QUE a fs. 39 a 41 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 496227, todo referente al **Dominio FSG-287**.

QUE a fs. 42 y 43 rolan copias certificadas de Permiso de Transito Maquinaria Especial Autopropulsada y Póliza de Seguros N° 496227.

QUE a fojas 45 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: “Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común...”

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2013** a los Dominios reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la firma LuSal, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de Treinta (30) minutos en lugares no permitidos y en zonas afectadas al estacionamiento medido sin límite de tiempo y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

-*****-

Salta, 08 ENERO 2013

RESOLUCION N°004**REF: C° 82 -EXPTE 63261-SV-2012.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Héctor Ricardo Martínez D.N.I N° 13.034.137 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad de el Sr. Héctor Ricardo Martínez.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad - Ley N° 24.901, correspondiente al Sr. Héctor Ricardo Martínez con vencimiento en fecha 17/09/2020.

QUE a fs. 04 y 15 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **GCT-343**.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas del Certificado de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria del Dominio **GCT-343**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 000266473/000000 de la empresa Nivel Seguros del Dominio **GCT-343**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir del Sr. José María Martínez Campos con vencimiento el 11/11/2014.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. José María Martínez Campos.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. HECTOR RICARDO MARTINEZ DNI N° 13.034.137 y lo sea en relación al vehículo Dominio **GCT-343**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

-*****-

Salta, 08 ENERO 2013

RESOLUCION N°005**REF: C° 82 -EXPTE 69477-SV-2012.-****VISTO:**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

3ER. TRIMESTRE - PERIODO: 01-07-12 AL 30-09-12

DISPONIBILIDAD AL 01-07-12 (+)

19.335.573,63

RECURSOS

a) CORRIENTES

1.- DE JURISDICCION MUNICIPAL	81.049.772,75
Tributarios	13.620.594,88
Tasas Munic y Otros Ingresos	67.429.177,87

2.- DE OTRAS JURISDICCIONES	84.352.945,70
Copart. Imp. Nac. Y Prov.	63.266.211,16
Fondos Provinciales	13.200.000,00
Regalias Petrol. Y Gasíferas	0,00
Fondo Federal Solidario	7.886.734,54
Fuentes Financieras	0,00

b) OTROS	0,00
Extrapresupuestarias	0,00

TOTAL RECURSOS

165.402.718,45

EROGACIONES

a) CORRIENTES	137.020.112,21
Personal	66.807.675,62
Consumo	1.176.026,85
Servicios	60.767.197,70
Transferencias	8.269.212,04
Intereses de la Deuda	0,00

b) DE CAPITAL	15.658.864,54
Bienes de Capital	187.837,45
Trabajos Publicos	15.471.027,09

c) OTROS	12.536.091,00
Amortizacion de la Deuda	1.428.269,70
Concejo Deliberante	11.107.821,30
Otros Proveedores	0,00

TOTAL EROGACIONES

165.215.067,75

DISPONIBILIDAD AL 30-09-12 (+)

19.523.224,33

MARIO CESAR LOZANO VERON
 Director de Presupuesto
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Cr. HUBO HUMBERTO ANDIAS
 Director Gral. de Presupuesto
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONCEJO DELIBERANTE**ORDENANZAS**

SALTA, 10 ENERO 2013

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 14503**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077799-SG-2012.**

VISTO la Ordenanza 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y la Ordenanza 14.180, y;

CONSIDERANDO

QUE durante el año 2012 la Secretaría de Planeamiento Urbano ha desarrollado, junto al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), los Proyectos Especiales correspondientes a las Áreas Especiales de Interés Urbanístico de Renovación: Área de Ocupación Prioritaria sector norte "Pereyra Rozas" y Área de Ocupación Prioritaria sector sur "Padre Martearena", encontrándose abocada a la formulación del Proyecto Especial correspondiente al Área Especial Entorno Patrimonial Parque 20 de Febrero;

QUE asimismo la citada dependencia se encuentra efectuando la Revisión del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (P.I.D.U.A.) – Ordenanza N° 12.107, motivo por el cual la Municipalidad ha contratado una consultoría externa para la revisión y actualización del P.I.D.U.A. con vista a la formulación del PIDUA 2.

QUE en el marco de Revisión del P.I.D.U.A., se ha elaborado un diagnóstico de situación de las Áreas Especiales de Interés Urbanístico y de Interés Ambiental que requieren de la elaboración de los correspondientes Proyectos Especiales por expreso mandato del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);

QUE los mecanismos establecidos para la aprobación de Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social con dictamen del Co.M.D.U.A. y aprobación de los mismos mediante Ordenanza Municipal, requiere de procesos y tiempos que han superado ampliamente la factibilidad de concretar los mismos en el lapso de un (1) año.

QUE por otra parte y en función de los recursos disponibles, no se han podido abordar aún los otros proyectos para los cuales el CPUA establece el mismo plazo de un (1) año;

QUE a fs. 5 funcionarios de la Secretaría de Planeamiento Urbano toman intervención y concluyen en la necesidad de solicitar una prórroga al plazo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 14.180;

QUE habiendo el Concejo Deliberante entrado en receso legislativo en los términos del artículo 16 de la Carta Municipal, resulta oportuno el dictado de una Ordenanza Ad Referéndum, en virtud de las previsiones del artículo 41 del citado plexo normativo, destinada a prorrogar el plazo previsto en el Art. 15 de la Ordenanza 14.180;

POR ELLO

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por el plazo de un año, es decir, hasta el 31/12/13, los plazos previstos por el Art. 15 de la Ordenanza 14.180 en relación con las tareas a desarrollar impuestas por los Arts. **131** - Elaboración de los Proyectos Especiales correspondientes a las Áreas Especiales de Interés Urbanístico Social (AE-IS); **134** - Elaboración de los Proyectos Especiales correspondientes a las Áreas Especiales de Interés Urbanístico No Aptas (AE-NA); **139** - Elaboración de los Proyectos Especiales correspondientes a las Áreas Especiales de

Interés Urbanístico de Renovación o Revitalización (AE-RE); **154** - Elaboración de los Proyectos Especiales correspondientes a las Áreas Especiales de Interés Ambiental – Reservas Naturales (AE-RN); **Art. 161** - Elaboración de los Proyectos Especiales correspondientes a las Áreas Especiales de Interés Ambiental – Parques Naturales (AE-PN); **358** - Determinación de los límites definitivos de las Áreas Especiales; **77** - Reglamentación del Régimen de Suelo Creado; **78** - Reglamentación del Régimen de Transferencia de Potencial Constructivo; **91** - Reglamentación del Régimen de Transferencia de Potencial Constructivo para Inmuebles Protegidos; **189** - Reglamentación de la modalidad de otorgamiento de los Títulos de Suelo Creado por el régimen de Transferencia de Potencial Constructivo a los propietarios de los inmuebles incluidos en el P.A.U.C.S., así como las contraprestaciones exigibles; **193** - Reglamentación para el funcionamiento del Fondo Inmobiliario Urbanístico; **176** - Elaboración del Registro Municipal del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico de la Ciudad de Salta (P.A.U.C.S.) de los bienes protegidos dentro del Ejido Municipal; **303** - Régimen que regirá la construcción de barrios cerrados, **206** - Determinación de los criterios y modalidades con que podrán admitirse usos comerciales en los Espacios Abiertos de Uso Público; **Anexo 4.1 Ref.** - Régimen de Localización de Actividades para el distrito R5 San Luis.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Secretaría de Planeamiento Urbano deberá informar periódicamente el avance logrado con relación a las tareas encomendadas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 5°.- LA presente será firmada por los señores Jefe de Gabinete, Secretarías General y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 6°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C JAFATURA DE GABINETE

SALTA, 10 ENERO 2013

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 14504**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078708-SG-2012.**

VISTO La Ordenanza 14.493, y;

CONSIDERANDO

QUE es de interés público la promoción de la registración de las edificaciones existentes en la Ciudad;

QUE la citada normativa importó un avance significativo en ese sentido. Implicando la continuidad de la política de estímulo llevada a cabo para lograr una ciudad más ordenada y con visión de planificación e implementación de políticas más acertadas en el plano ambiental, con el fin de proteger y preservar el medio ambiente;

QUE sin perjuicio de ello, resulta necesaria la adecuación y/o incorporación de algunas previsiones a la Ordenanza 14.493 en aras de otorgarle al régimen creado, mayor estabilidad y garantías para los ciudadanos;

QUE por otra parte existen errores materiales que ameritan su corrección por este medio constitucional;

QUE en razón de que la vigencia del régimen instaurado por la Ordenanza 14.493 ha sido limitada al plazo de 6 (seis), la debida aplicación del mismo, requiere la pronta y urgente respuesta por parte de este Municipio;

QUE habiendo el Concejo Deliberante entrado en receso legislativo en los términos del artículo 16 de la Carta Municipal, resulta oportuno el dictado de una Ordenanza Ad Referéndum en virtud de las previsiones del artículo 41 del citado plexo normativo;

POR ELLO
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE como última oración al punto 3 del último párrafo del artículo 6º de la Ordenanza N° 14.493 el siguiente texto:

“Dichas medidas constituirán por parte del propietario y/o profesional a cargo de la obra a regularizarse, compromiso suficiente para su efectiva realización a su entero costo y cargo.”

ARTICULO 2º.- MODIFÍCASE el segundo párrafo del artículo 7 de la Ordenanza N° 14.493 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 7º** La constatación de diferencias sustanciales entre los planos presentados dentro de este régimen y la obra existente, implicará el desistimiento automático del acogimiento al Régimen, la aplicación de una multa equivalente a 10.000 Unidades Tributarias (UT) y la reanudación de los procedimientos suspendidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- MODIFÍCASE el artículo 8 de la Ordenanza N° 14.493 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 8º** Para las construcciones señaladas en el artículo 5º inciso “a” de esta Ordenanza que se adhieran al presente régimen, les será aplicable el recargo del derecho de construcción previsto en el artículo 74 de la Ordenanza 14.271 o la que la reemplace en el momento del acogimiento al régimen con una reducción del 50%.”

ARTICULO 4º.- MODIFÍCASE el inciso “f” del artículo 9 de la Ordenanza N° 14.493 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Toda otra irregularidad detectada será valorada por la Autoridad de Aplicación entre 500 UT y 10.000 UT por infracción.”

ARTICULO 5º.- INCORPÓRASE como último párrafo al artículo 9 de la Ordenanza N° 14.493 el siguiente texto:

“Dicha resolución no será susceptible de recurso alguno, salvo pedido de aclaratoria fundado exclusivamente en errores numéricos en el cálculo dentro del plazo de 3 días de notificada la resolución”.

ARTICULO 6º.- MODIFÍCASE el artículo 12 de la Ordenanza N° 14.493 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 12º** El pedido de acogimiento al presente régimen producirá suspensión de los plazos de todos los procesos administrativos en trámite relacionados con la obra en cuestión, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente régimen implicará el desistimiento del acogimiento al mismo, la aplicación de la multa del artículo 6 de la presente Ordenanza y la reanudación de los trámites administrativos suspendidos.”

ARTICULO 7º.- MODIFÍCASE el Título V y el artículo 14 de la Ordenanza N° 14.493 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO V: FONDO DE REPARACION URBANO AMBIENTAL

ARTICULO 14º La recaudación que se obtenga con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza se destinará a mitigar el impacto ambiental y social generados por las construcciones efectuadas en contravención a la normativa urbano – ambiental vigente, en las zonas próximas por ellas afectadas.

La Secretaría de Hacienda en su carácter de administrador de los fondos podrá destinar parte de los mismos para incrementar el control de inspección de las obras particulares de competencia de la Secretaría de Planeamiento Urbano”.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41º de la Carta Municipal.

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretaria de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 10º.- LA presente Ordenanza será firmada por los Señores Jefe de Gabinete, Secretaria General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 11º.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C JAFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14505 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-020620-SG-2011, Nota Siga 4848/11, 82-013196-SG-2012, 82-193883-SG-2008, 82-016934-SG-2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de “**RADIO NEUQUEN**” (Ordenanza N° 3004), a la actual calle sin denominación del barrio El Aybal II, que es una prolongación del barrio Intersindical, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la Manzana N° 306 y al Sur con la Manzana N° 327a, todas de la Sección “R”.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de “**RADIO F.M. CIGARRA**”, al actual pasaje sin denominación del barrio El Aybal II, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la Manzana N° 327a y al Sur con la Manzana N° 327b, todas de la Sección “R”.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de “**RADIO F. M. SANTA TERESITA**”, a la actual calle sin denominación del barrio El Aybal II, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la Manzana N° 327b y al Sur con la Matrícula N° 96.471 (Mayor Extensión), Titular Santiago Sáenz S.A., todas de la Sección “R”.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR con el nombre de “**RADIO A. M. SALTA (8.40)**”, a la actual calle sin denominación del barrio El Aybal II, orientada de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 306 - 327a – 327b y al Oeste con la Manzana N° 305 y la Matrícula N° 96471 (Mayor Extensión) Titular Santiago Sáenz S.A. y Manzana N° 305, todas de la Sección “R”.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, procederá a la colocación de carteles nomencladores identificatorios con los nombres correspondientes de las calles de los barrios El Aybal y El Aybal II, del Municipio Capital.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9572.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14505**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

ORDENANZA N° 14506 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2934/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5578 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ORGANO

ARTICULO 2°: *El Tribunal Administrativo de Faltas, será ejercido por cinco (5) Jueces, los cuales actuarán de modo unipersonal, debiendo ser asistidos cada uno de ellos por dos (2) Secretarios Letrados.*

El Tribunal estará representado por un Presidente, cargo que se ejercerá anualmente debiendo concurrir el acuerdo por la mayoría simple entre dichos jueces para la elección de la presidencia y pudiendo ser reelecto por única vez.

El Presidente del Tribunal, además de ejercer la competencia administrativa ordinaria, representará al Tribunal, y dirigirá la organización administrativa interna del mismo, debiendo para esta última función ser asistido por un (1) Coordinador General de Administración cuyas funciones serán determinadas por el Tribunal, su designación será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá un nivel remunerativo equivalente al percibido por los Secretarios Letrados e idénticas incompatibilidades. En caso de enfermedad, licencia u otro impedimento, la Presidencia será desempeñada de conformidad a las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.

El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará cada dos años una lista de conjuces, la cual estará integrada por abogados del foro de la Ciudad de Salta, y que cumplan funciones en el ámbito Municipal, quienes previa aceptación, sustituirán a los Jueces titulares en caso de excusación".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9577.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14506**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

A/C JAFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14507 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3475/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en comodato, por el término de diez (10) años, a favor del Banco Macro S.A., Región Salta, la fracción de terreno que forma parte del inmueble de mayor extensión ubicado en Avda. El Libano N° 990 de esta ciudad, identificada en el croquis que obra en el Anexo, que forma parte de la presente, con cargo por cuenta del comodatario de la instalación, funcionamiento y mantenimiento de un Cajero Automático.-

ARTÍCULO 2°.- EL Comodato otorgado podrá prorrogarse por igual término del otorgado en la presente, previo cumplimiento del cargo impuesto al comodatario, mediante convenio que a tal efecto se realice.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a celebrar un convenio con el Banco Macro S.A., Región Salta, para la instalación de Cajero Automático en el espacio por el que se otorga el presente comodato.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9578.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14507**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – VELARDE

A/C JAFATURA DE GABINETE

VER ANEXO

ORDENANZA N° 14508 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2397/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR la franja de terreno indicada en Plano N° 3.418 correspondiente al plano de Loteo de la Matrícula de origen N° 27.662 - propiedad denominada "Mi Refugio" - comprendida entre los siguientes límites: al Noroeste las Matrículas N°s 145.734; 145.735; 145.736; 145.737; 145.738 y 145.739; al Oeste camino a Colón (límite con Departamento Rosario de Lerma); al Sureste límite con el Departamento Cerrillos y al Este Avenida de Circunvalación Oeste, al Perímetro Urbano Consolidado de la Ciudad de Salta. Se deja expresa constancia que en dicho sector se encuentran las Matrículas N° 40.899

- Parcela 21; N° 40.900 - Parcela 22; N° 40.901 - Parcela 5 y N° 40.902 - Parcela 6; todas de la Manzana N° 974 - Sección S del Departamento Capital, pertenecientes al loteo denominado "Cumbres de Napoleón", propiedad de Duarte, Ana Inés.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, por el área competente que corresponda, asigne el nuevo Distrito de Zonificación y Uso de Suelo al área incorporada por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- SOBRE los propietarios, profesionales y/o ejecutores de aquellos emprendimientos que se hubieren realizado en las Matrículas identificadas e incorporadas en el artículo 1° de la presente, se deberán establecer las penalidades y liquidar las multas de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 13.778 y 13.779 y sus modificatorias.

En el caso que los propietarios de los emprendimientos sean individuos y/o entidades que persigan fines de lucro, se deberán duplicar los montos de las multas mencionadas en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9575.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14508**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C JAFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14509 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-051550-SG-2011 y 135 – 2760/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR la Matrícula N° 133.560, Finca El Aybal sobre RN N° 51, cuya opción de compra para la construcción de viviendas pertenece a la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, al Perímetro Urbano Consolidado de la Ciudad de Salta.

Lo establecido en el párrafo precedente quedará sin efecto de pleno derecho, en caso de no ser el Organismo solicitante, el desarrollador de la urbanización cuyo objeto da lugar a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, por el área competente que corresponda, asigne el nuevo Distrito de Zonificación y Uso de Suelo al área incorporada por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- SOBRE los propietarios, profesionales y/o ejecutores de aquellos emprendimientos que se hubieren realizado en las Matrículas identificadas e incorporadas en el artículo 1° de la presente, se deberán establecer las penalidades y liquidar las multas de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 13.778 y 13.779 y sus modificatorias.

En el caso que los propietarios de los emprendimientos sean individuos y/o entidades que persigan fines de lucro, se deberán

duplicar los montos de las multas mencionadas en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9571.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14509**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C JAFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14510 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-021963-SG-2011 y Nota Siga 6033/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR las Matrículas N° 75.469, 146.156 y 87.439, propiedad de SALCO S.R.L., y en el mismo sector sureste de la ciudad, las Matrículas N°s 89.340 y 89.341 propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta al Perímetro Urbano Consolidado de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, por el área competente que corresponda, asigne el nuevo distrito de zonificación y uso de suelo al área incorporada por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- SOBRE los propietarios, profesionales y/o ejecutores de aquellos emprendimientos que se hubieren realizado en las Matrículas identificadas e incorporadas en el artículo 1° de la presente, se deberán establecer las penalidades y liquidar las multas de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 13.778 y 13.779 y sus modificatorias.

En el caso que los propietarios de los emprendimientos sean individuos y/o entidades que persigan fines de lucro, se deberán duplicar los montos de las multas mencionadas en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9579.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14510**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C JAFATURA DE GABINETE

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”



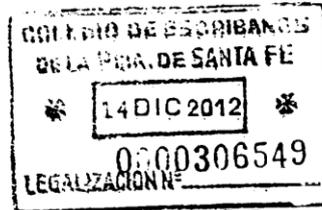
ANEXO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1.904/13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, Viernes 11 de Enero de 2013

CORRESPONDE A DECRETO N° 0007



ANEXO

CONVENIO ADICIONAL

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. **MIGUEL ANGEL ISA** en su cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**; con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, por una parte y **TINSA S.A.**, con domicilio en la calle Saavedra N°63 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. **JORGE R. SANTI**, D.N.I N° 7.649.228, en su carácter de Apoderado de la citada sociedad, con facultades suficientes para este acto, (en adelante denominado **LA ENTIDAD**), por la otra parte, acuerdan la **MODIFICACIÓN** de la **Cláusula undécima** del Anexo I del Decreto N° 0430/10 del Convenio para el Cobro de Servicios, la cual deberá leerse de la siguiente forma: _____

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Acreditación de fondos.

"**LA ENTIDAD** deberá acreditar los fondos correspondientes a las cobranzas, los que serán transferidos electrónicamente por la entidad a la cuenta del Banco Macro S.A, sucursal Salta en la Cuenta Corriente en pesos cuyos número son 3-100-0004000999-3, CBU 2850100-6300004000993-3 y CUIT 30-58558353-3 que proporcionará la **MUNICIPALIDAD** por nota certificada, dentro de las 96 hs. Hábiles de haberse procesado los pagos. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá facultar a la autoridad que estime competente a ampliar el plazo cuando razones de distancias y/u otras circunstancias así lo justifiquen. Cualquier cambio de cuenta la **MUNICIPALIDAD** deberá comunicar fehacientemente a la ENTIDAD. LA ENTIDAD depositará el importe de la recaudación, neto de la comisión establecida en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**, sin efectuar ningún tipo de quita ni deducciones. La Acreditación de fondos fuera de término implicará la aplicación de las penalidades previstas en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**".

En prueba conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y forma a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2.012.-


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta


TINSA S.A.
Sr. JORGE R. SANTI
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

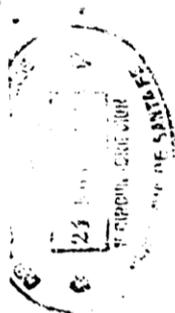

SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Certificación afectuada en Foja
Notarial de Certificación N° 281248
Acto N° 49 Folio 68 Rafaela 2/12/12


CARLOS A. EGUAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. N° 599
RAFAELA - PROV. STA FE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARÍN DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0007

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612.95 Art. 10)

E 00881248

/////////////////////// Rafaela, doce de Diciembre de 2012

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 649

labrada en la fecha, al folio 668 del Registro de Intervenciones N° 599

del que soy TITULAR, en mi caracter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que las firmas que obran en el documento anexo, cuyos folios firmo y sello,

han sido puestas en la fecha y en mi presencia por JORGE RAMON SANTI, nacido el nueve de enero de mil novecientos cincuenta, apellido materno Casabella, casado. Documento Nacional de Identidad "7.649.228", domiciliado en calle Corrientes ochocientos ochenta y dos de Rafaela, en caracter de apoderado de Tinsa S.A., argentino, en anexo convenio adicional, emitido en Salta en ésta misma fecha y firmado en ésta ciudad, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y TINSA S.A., expedido por duplicado.

Handwritten signature of Carlos A. Eguiazu and a rectangular stamp with the text: CARLOS A. EGUIAZU, ESCRIBANO PUBLICO, TITULAR REG. N° 599, RAFAELA - PROV. SALTA FE

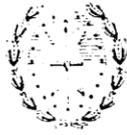
Handwritten number 0000306549

Rectangular stamp with the text: LEGALIZADO 0000306549

Rectangular stamp with the text: Salta C. 1207/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO, DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS, SECRETARIA GENERAL, Municipalidad de la Ciudad de Salta



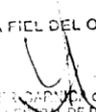
CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



E 00881248

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESCRIBANA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



06549



CORRESPONDE A DECRETO N° 0007

LEGALIZACION
D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 35/79
Exp. 105.043 - C - 79



ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano don **CARLOS A. EGUIAZU** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número **00306549** Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 14 de Diciembre de 2012

Esc. GUILLERMO TRODORO CABELLO
Legalizador 1° Circunscripción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 002 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, la entidad denominada "**VOLKSWAGEN REPUESTOS**", en adelante **LA PRESTATARIA**, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 266 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. René Hugo Sangari, con D.N.I. N° 25.761.546, en su carácter de dueño de la empresa Volkswagen Repuestos y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde ubicado en Avenidas Tavella y avenida Costanera de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio, excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos .-----

QUINTA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

SEXTA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. -----

SEPTIMA: LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ----

OCTAVA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----

NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

DÉCIMA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

DÉCIMASEGUNDA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Diciembre de 2012, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

SANGARI

MADILE

ANEXO I

Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.

SANGARI

MADILE

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 003 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, la entidad denominada "**GRUPO EME S.R.L.**", en adelante **LA PRESTATARIA**, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 2240 casa N° 3 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Ramiro Alejandro Guerrero, con D.N.I. N° 25.218.256, en su carácter de apoderado de la empresa Grupo EME S.R.L. y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde ubicado en calles Miguel de Cervantes Saavedra; Comandante Piedrabuena y Luis María Campos del B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio, excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos .-----

QUINTA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

SEXTA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. -----

SEPTIMA: LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ----

OCTAVA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----

NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

DÉCIMA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

DÉCIMASEGUNDA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Diciembre de 2012, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

GUERRERO

MADILE

ANEXO I

Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

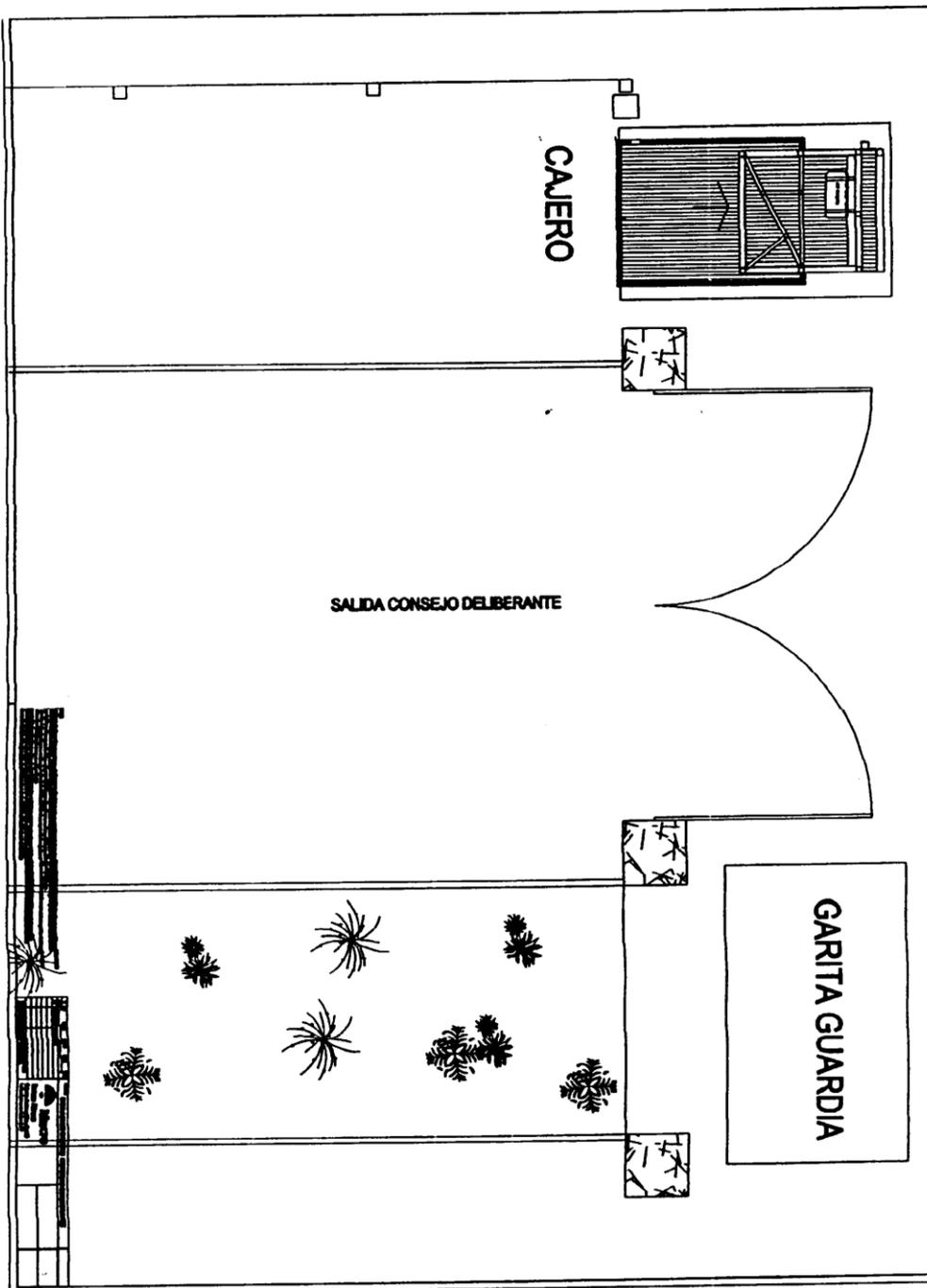
F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.

GUERRERO

MADILE

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **14507** ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO *[Signature]*
M. RICARDO JAVIER DIEZ VILLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE - SALTA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SILVIA ESTEBAN ANTONICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

